



Municipalidad Provincial
Jorge Basadre
Ley N° 27972

**RESOLUCIÓN SUB GERENCIA DE PLANEAMIENTO,
DESARROLLO URBANO RURAL, TRANSPORTE Y GESTIÓN DE
RIESGO DE DESASTRES**

N° 057-2023 -SGPDURTGRD-GMIDT-GGM-A/MPJB



Locumba, **30 NOV 2023**

VISTO:

Solicitud con registro N° 8067, de fecha 26 de julio de 2023, Informe N° 011-2023-RCC-SGPDURTGRD-GMIDT-GGM-A/MPJB, de fecha 28 de noviembre de 2023, Informe N° 058-2023-YYGR- SGOTT-GIDT-GGM-A/MPJB, de fecha 30 de noviembre de 2023, Resolución de Sub Gerencia de Ordenamiento Territorial y Transporte N° 035-2023-SGOTT-GDTI-GM-A/MPJB, de fecha 21 de julio del 2023.

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de Derecho Público y gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, consagrada en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el artículo 81 numeral 1.2 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, Las Municipalidades, en materia de tránsito, vialidad y transporte público, ejercen las siguientes funciones específicas exclusivas: "(...) 1.2. Normar y regular el servicio público de transporte terrestre urbano e interurbano de su jurisdicción, de conformidad con las leyes y reglamentos nacionales sobre la materia", concordante con el Artículo 17 de la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, dentro de este contexto, la Municipalidad Provincial es competente para autorizar y renovar los permisos de operación en su jurisdicción.

Que, el Reglamento Nacional de Administración de Transporte, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, en su artículo 50 numeral 50.1, señala que, "Toda persona natural o jurídica deberá obtener la autorización correspondiente antes de prestar el servicio de transporte terrestre o de funcionar como agencia de transporte de mercancías. Ninguna persona puede prestar el servicio ni operar hasta el otorgamiento de la autorización correspondiente".

Que, mediante la solicitud con registro N° 8067, el administrado Luis Miguel García Cordova, identificado con DNI N° 45617800, en su calidad de Gerente de la Empresa de Transportes Pampa Sitana, Camiara y Servicios Generales, con RUC N° 20601959772, solicita "autorización y permiso de operación para prestar servicio de transporte (Taxi)", para el señor Fredy Huallpa Choque con el Vehículo de placa N° Z71-146, con la finalidad de brindar el servicio público de transporte en la ruta Camiara – Toquepala y viceversa.

Que, mediante Resolución N° 035-2023-SGOTT-GDTI-GM-A/MPJB, de fecha 21 de julio del 2023, se autorizó el permiso de operación para prestar el servicio de transporte público especial -modalidad taxi, en la ruta Camiara -toquepala, solicitado por el administrado Luis Miguel García Cordova, identificado con DNI N° 45617800, Gerente General de la "Empresa de Transporte Pampa Sitana, Camiara y Servicios Generales S.A.C.", con RUC N° 20601959772, por el término de un (01) año, computados a partir de la expedición de la presente resolución, para ocho conductores y propietarios.

Que, sobre la Habilitación Vehicular, el Reglamento Nacional de Administración de Transporte, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, en su Artículo 64 establece que, "64.1 La habilitación vehicular inicial se emite conjuntamente con la autorización otorgada al transportista para el servicio de transporte correspondiente. En el servicio de transporte de personas, la habilitación vehicular permite que un vehículo pueda ser empleado en la prestación del servicio en cualquiera de las rutas autorizadas al transportista, salvo que éste disponga lo contrario".

Que, del mismo modo el numeral 64.2 del mismo cuerpo normativo, determina que, "Luego de obtenida la autorización, el transportista podrá solicitar nuevas habilitaciones vehiculares por incremento o sustitución de vehículos, siendo aplicable en este caso, también, lo señalado en el segundo párrafo del numeral anterior".

Que, conforme al Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Jorge Basadre, aprobada mediante Ordenanza Municipal N° 011-2023-MPJB, en su artículo 104 establece que, la Sub Gerencia de Planeamiento, Desarrollo Urbano Rural, Transportes y Gestión de Riesgo de Desastres en materia de transporte tiene la función de: "(...) 31. Otorgar autorizaciones para prestar el servicio de transportes de personas, mercancías y mixto en todas sus modalidades, así como autorizaciones para vehículos menores, emitiendo las resoluciones correspondientes."

Que, el TUPA de la MPJB, en su ítem 128 establece que para el procedimiento “AUTORIZACIÓN DE PERMISO DE OPERACIÓN PARA PRESTAR SERVICIO DE TRANSPORTE”, los requisitos a presentar son los siguientes:

1. *Solicitud bajo la forma de declaración jurada dirigido al Sub gerente de Ordenamiento Territorial y Transporte, indicando la razón o denominación social, el domicilio y dirección del transportista solicitante, y de ser el caso, el nombre, documento de identidad y domicilio del representante legal.*
2. *Relación de conductores con indicación de sus nombres y apellidos completos, número del DNI, domicilio real o habitual, número de placa del vehículos y de la licencia de conducir.*
3. *Copia de la tarjeta de identificación y/o propiedad de cada uno de los vehículos.*
4. *Copia del contrato de alquiler del local, de ser el caso, autenticada por fedatario de la municipalidad.*
5. *Copia simple del SOAT o AFOCAT de cada uno de los vehículos.*
6. *Copia simple de los certificados de inspección técnica vehicular.*
7. *Copia simple de fotocheck de identificación en el caso que haya sido instituido por la empresa u entidad asociativa.*
8. *Copia simple de licencia de conducir de cada uno de los conductores.*
9. *Certificado libre de infracción de tránsito.*
10. *Recibo de pago del derecho de trámite.*

Respecto al procedimiento de “AUTORIZACIÓN DE INCREMENTO DE FLOTA VEHICULAR”, en el ítem 139 del TUPA de la MPJB, se ha establecido los siguientes requisitos a presentar:

1. *Solicitud del representante legal.*
2. *Estudio Técnico sustentatorio firmado por el profesional competente (ingeniero, arquitecto, economista o afines).*
3. *Carpeta del propietario del vehículo, adjuntando:*
 - a) *Copia autenticada por fedatario de la tarjeta de propiedad del vehículo.*
 - b) *Copia simple del SOAT y/o certificado contra accidentes de tránsito (CAT), vigente.*
 - c) *Copia autenticada por fedatario del Certificado de Inspección Técnica Vehicular (aprobado y vigente) del vehículo, expedido por el Centro de Inspecciones Técnicas Vehicular autorizados por el MTC.*
 - d) *Documento que acredite la condición de socio que va a sustituir.*
 - e) *Recibo de pago del derecho de trámite.*

Que, de conformidad a lo solicitado y al Título I Autorizaciones de la Sección Tercera Autorizaciones y habilitaciones en el Servicio de Transporte del Reglamento Nacional de Administración de Transporte, aprobado por el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, corresponde señalar que, la autorización de permiso de operación para prestar servicio de transporte (taxi), procedimiento establecido en el ítem 128 en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Provincial de Jorge Basadre, aprobada por la Ordenanza Municipal N° 006-2014-A/MPJB (en adelante, TUPA de la MPJB), implica a su vez, la autorización de incremento de flota vehicular, procedimiento establecido en el ítem 139 del TUPA de la MPJB, toda vez que, es solicitada por la Empresa de Transportes Pampa Sitana, Camiara y Servicios Generales, con RUC N° 20601959772.

Que, realizada la consulta en la Página Web de SUNARP, la unidad vehicular con Placa de Rodaje NoZ7I-146, es de propiedad de Fredy Huallpa Choque, quien mediante Contrato de Arrendamiento de Vehículo, a Plazo Fijo suscrito ante Juez de Locumba, da en Alquiler el vehículo Marca Toyota/ Avanza, color Metálico, a la Empresa de Transportes Pampa Sitana, Camiara y Servicios Generales, con RUC N° 20601959772, representado por Luis Miguel García Cordova, en fecha 20/07/2023, por un tiempo de duración mientras se cumpla con lo acordada en el punto tercero.

Que, mediante Informe N° 011-2023-RCC-SGPDURTGRD-GMIDT-GGM-A/MPJB, de fecha 28 de noviembre de 2023, el Inspector de Transporte de la Sub Gerencia de Planeamiento, Desarrollo Urbano Rural, Transporte y Gestión de Riesgo de Desastres de la MPJB, concluye que, de acuerdo a los requisitos exigidos en el TUPA y análisis de los documentos presentados por el administrado, solicitando la habilitación del conductor Freddy Huallpa Choque y la habilitación vehicular de placa N° Z7I-146, para el servicio de transporte (taxi) en la en la Ruta de Camiara – Toquepala y viceversa, por incremento de flota vehicular, el suscrito es de la opinión que se declare procedente su pedido; por lo tanto, se debe continuar con el trámite correspondiente, salvo mejor parecer del área legal de transportes.

Que, mediante el Informe N° 058-2023-YYGR-SGPDURTGRD-GMIDT-GGM-A/MPJB, de fecha 30 de noviembre de 2023, la Especialista Legal de la Sub Gerencia de Planeamiento, Desarrollo Urbano Rural, Transporte y Gestión de Riesgo de Desastres de la MPJB, concluye: Declarar procedente, la autorización de incremento de flota vehicular para prestar Servicio de Transporte Especial de Personas en la modalidad de Taxi, a favor de la empresa de TRANSPORTES PAMPA SITANA-CAMIARA Y SERVICIOS GENERALES S.A.C, con R.U.C N°20601959772, habilitándose al siguiente vehículo y conductor.

Que, de la revisión de la documentación presentada mediante Solicitud con Registro N° 8067 y subsanada con el Escrito con Registro N° 12861, se advierte que el administrado ha cumplido con los requisitos exigidos para el procedimiento solicitado, correspondiendo su autorización.

Por otro lado, respecto a la Solicitud con Registro N° 8067, se ha verificado en los Registros de Infracciones existentes en los archivos que obran en la Sub Gerencia de Planeamiento, Desarrollo Urbano Rural, Transporte y Gestión de Riesgo de Desastres, no habiendo registro de Infracción de tránsito pendiente de pago a nombre del Sr. Freddy Huallpa Choque, identificado con DNI N° 40036953.

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27181- Ley de Transporte y Tránsito Terrestre, TUO del Reglamento Nacional de Tránsito aprobado por Decreto Supremo N° 016-2009-MTC y modificatorias, el Reglamento de Organización y Funciones - ROF aprobado por Ordenanza Municipal N° 011-2023-MPJB, y contado con el Visto Bueno de la Especialista Legal, y de la Inspectora de Transporte de la Sub Gerencia de Ordenamiento Territorial y Transporte y a lo dispuesto por este Despacho.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- **DECLARAR PROCEDENTE**, la **AUTORIZACIÓN** de incremento de flota vehicular para prestar Servicio de Transporte Especial de Personas en la modalidad de Taxi, a favor de la empresa de TRANSPORTES PAMPA SITANA-CAMIARA Y SERVICIOS GENERALES S.A.C, con R.U.C N°20601959772, habilitándose al siguiente vehículo y conductor:

Habilitación del Vehículo

Categoría	: MI
Marca	: TOYOTA
Modelo	: AVANZA
Color	: PLATA METALICA
Placa	: Z7I-146
Título	: 2023-1798985
Serie	: MHFAB1Y1R3041731
Número de Motor	: 2NRX984685
Ruta	: ALTO CAMIARA-TOQUEPALA Y VICEVERSA

Habilitación del Conductor

Conductor	: FREDY HUALLPA CHOQUE
DNI	: 40036953
N° de Licencia	: K40036953
Clase y Categoría	: A Dos

ARTÍCULO SEGUNDO.- **PRECISAR**, que el plazo de vigencia de las habilitaciones está sujeto al plazo establecido por Ley, en tanto se encuentre vigente la autorización de Transportes Especial de Personas otorgada a favor de la empresa mediante la Resolución N° 035-2023-SGOTT-GDTI-GM-A/MPJB, de fecha 21 de julio del 2023.

ARTÍCULO TERCERO.- **PUBLICAR** la presente resolución en el portal Web de la Municipalidad Provincial de Jorge Basadre.

ARTÍCULO CUARTO.- **NOTIFICAR** la presente resolución, a la representante legal Luis Miguel García Cordova de la empresa de TRANSPORTES PAMPA SITANA-CAMIARA Y SERVICIOS GENERALES S.A.C y FREDY HUALLPA CHOQUE, conforme a Ley.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.c.
Archivo
SGPDURTGRD
SGII
Administrado